



de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y debe indicar expresamente el motivo y el número de días de duración del viaje, así como el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, asimismo, el artículo 4 del indicado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM precisa que las Resoluciones de autorización de viaje deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través de la Nota Informativa N° D000236-2024-OGAJ-MINSA, señala que resulta de interés institucional autorizar el viaje al exterior de los indicados profesionales; por lo que, precisa que es legalmente viable que el señor Ministro de Salud suscriba el presente acto resolutivo;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias, y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, de los químicos farmacéuticos Aura Amelia Castro Balarezo y Miguel Ángel Sare Cruz, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Hebei, República Popular China, del 20 de febrero al 3 de marzo de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el viaje en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

• Pasaje tarifa económica para 2 personas (c/persona US\$ 5,464.50 incluido TUUA)	:	US\$ 10,929.00
• Viáticos por 9 días para 2 personas (c/persona US\$ 2,250.00 incluidos gastos de instalación)	:	US\$ 4,500.00
		TOTAL : US\$ 15,429.00

Artículo 3.- Disponer que los citados comisionados, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2262942-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Retiran servicios exclusivos de la Ordenanza N° 493-MVES, que aprueba Procedimientos Administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y dejan sin efecto derechos de trámite correspondientes a diversos procedimientos administrativos

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-ALC/MVES

Villa El Salvador, 7 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 052-2024-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 043-2024-OAJ/MVES y Memorando N° 006-2024-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 014-2024-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, sobre modificación de la Ordenanza N° 493-MVES, Ordenanza que aprueba procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales son "Los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la de: "6. Dictar decretos (...) de alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas"; asimismo el artículo 42° establece: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas (...) resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario (...).";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, refiere que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en diversos principios, entre ellos, el de: "1.1 Principio de legalidad.- las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; asimismo, el artículo 36° establece respecto a la legalidad de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, lo siguiente: "36.1 Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional,

por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. (...) 36.5 Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por (...) Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate (...) Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente"; finalmente el artículo 38° sobre aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos señala: "(...) 38.5 Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...) Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo (...).";

Que, con Ordenanza N° 493-MVES, de fecha 18 de octubre del 2023, el Concejo Municipal de Villa El Salvador aprobó los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que incluyó un total de 221 procedimientos administrativos, 20 servicios administrativos brindados en exclusividad y 221 derechos de trámite, siendo que, con Acuerdo de Concejo N° 617-MML, el Concejo Metropolitano de Lima, ratifica 215 derechos de trámite que corresponden a un total de 206 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, precisando que, no se ha ratificado cuatro (04) derechos de trámite correspondientes a: dos (02) servicios exclusivos, siendo estos, "Certificado de Jurisdicción" y "Certificado negativo catastral", ello debido a que dichos trámites no han sido aprobados por Ordenanza Municipal, de conformidad con el artículo 36° de la Ley N° 27444; y dos (02) procedimientos administrativos siendo estos: "Recepción de obras de habilitación urbana con variaciones que no se consideren sustanciales Modalidad A" y "Autorización de independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata conjunta con licencia de habilitación urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica", por incumplir el aspecto técnico del costeo del derecho de tramitación; asimismo, señala que la publicación se deberá realizar sin perjuicio de que la Municipalidad Distrital normativamente deje sin efecto en forma expresa los derechos de trámite que no cuentan con pronunciamiento favorable;

Que, con Informe N° 008-2024-UPEMPI-OPP/MVES, ampliado con Informe N° 014-2024-UPEMPI-OPP/MVES, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo N° 617-MML, que ratifica 215 derechos de trámite que corresponden a un total de 206 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, emite opinión señalando que corresponde dejar sin efecto mediante Decreto de Alcaldía, los cuatro (04) derechos de trámite correspondientes a los procedimientos administrativos de "Recepción de obras de habilitación urbana con variaciones que no se consideren sustanciales Modalidad A" y "Autorización de independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata conjunta con licencia de habilitación urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica" y los servicios prestados en exclusividad, que son "Certificado de Jurisdicción" y "Certificado negativo catastral", aprobados con Ordenanza N° 493-MVES, ello en mérito a que los derechos de trámite no cuentan con pronunciamiento favorable por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en relación a lo detallado en el Anexo A del Informe N° D000182-2023-SAT-ART, que forma parte integrante del Acuerdo de Concejo N° 617-MML y, de conformidad con el artículo 43° y 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; asimismo, solicita opinión legal sobre la legalidad de los 02 servicios exclusivos;

Que, con Memorando N° 006-2024-OAJ/MVES, ampliado con Informe N° 043-2024-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo

que mediante Decreto de Alcaldía se disponga retirar de la Ordenanza N° 493-MVES, Ordenanza que aprueba Procedimientos Administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, los servicios exclusivos de "Certificado negativo catastral" y "Certificado de Jurisdicción", al no cumplir con el principio de legalidad y, se deje sin efecto el cobro de los derechos de trámite de los procedimientos administrativos de "Recepción de obras de habilitación urbana con variaciones que no se consideren sustanciales Modalidad A" y "Autorización de independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata conjunta con licencia de habilitación urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica", dado que la cuantía de los derechos se determinó con costos adicionales a los que genera su propia tramitación; todo ello de conformidad al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar y a los artículos 36° y 38° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en concordancia con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 052-2024-GM/MVES; y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- RETIRAR de la Ordenanza N° 493-MVES, Ordenanza que aprueba Procedimientos Administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, los siguientes servicios exclusivos:

SERVICIOS EXCLUSIVOS	
238	Certificado Negativo Catastral
240	Certificado de Jurisdicción

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO los derechos de trámite correspondientes a los siguientes procedimientos administrativo:

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	
209	Recepción de obras de habilitación urbana con variaciones que no se consideren sustanciales Modalidad A".
216	Autorización de independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata conjunta con licencia de habilitación urbana Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica".

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Decreto de Alcaldía, a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano; así como su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

2262911-1